



LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

(CONTINUACION DEL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Lo mismo en Madrid que en provincias: 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En ultramar, 80 rs. al año. En el extranjero, 18 francos, también por un año. Solo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administración no responde de los extravíos, abonando siempre en la proporción siguiente: 9 sellos por cada 4 rs.; 13 sellos por cada 6 rs.; 22 sellos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICIÓN.

En Madrid: en la Redacción, calle de la Pasión, números 1 y 3, encero derecha.

En provincias: por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redacción, en carta franca, libranzas sobre Correos ó el número de sellos correspondientes.

ADVERTENCIA

D. Juan Arteaga deja de ser nuestro corresponsal en la Isla de Cuba; y queda autorizado para desempeñar dicho cargo D. José Becerra, profesor Veterinario del Tercio de la Guardia civil, que vive calle de Carlos III, casa de Vila, en la Habana.

PROFESIONAL.**Maquiavelismo.**

Indudablemente ha de haber sentado mal, en ciertas regiones, el número próximo anterior de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, si es que vale juzgar así por algún síntoma de erupción febril que ha tenido la presunción loca de contrarestar las tendencias de la clase. Y es natural el suceso! Quién ha visto nunca la aceptación general y completa de una reforma importante?... Es de todo punto imposible que se intente plantear una reforma, sin que algún ser (ó algunos seres) mire en ella un daño en perspectiva. Sea, por ejemplo, el arreglo que se proyecta hacer en el clero; y bien obvio es comprender que ni los curas, ni siquiera los beatos han de mirar con buenos ojos el asunto. Trátese, v. gr., de una sociedad, ó de una profesión, enferma, raquitica, estenuada, porque la

corroe y la agobia el cáncer de la tiranía, del privilegio de castas, la ignorancia, el pernicioso influjo de ciertas clases mimadas, el agiotaje, la soberanía caeciquil;... Si, para remediar estos males, si para aliviar al enfermo se echa mano del medicamento heróico que lleva por nombre derechos individuales, igualdad ante la ley, libertad igual para todos, claro es que, al simple anuncio de esa decisión medicatriz, han de estremecerse de espanto y de odio los parásitos que venían disfrutando el privilegio de vivir á expensas de la enferma.—Es, pues, muy natural, volvemos á decirlo, que la píldora del número anterior haya producido efectos diversos, pero adecuados á las condiciones individuales de cada lector noticioso de la fórmula; al fin, era como los purgantes drásticos: útiles para los que padecen helmintiasis, funestísimos para las lombrices que deben ser expulsadas del inmundo medio en que ejercen sus habilidades.

El caso es, comprofesores, que (aunque os admiréis por la magnitud del absurdo y por el cinismo con que se sustenta aseveración tan sarcástica), el caso es que hay todavía quien niega el hecho de que sea excesivo el número de veterinarios y albeiteros existentes en España, llegando su..... hasta afirmar que aun se necesitan bastante más para subvenir á las necesidades de los pueblos!

Vosotros, comprofesores: vosotros que sufriis toda la amargura de este malditísimo destino que nos ha cabido en suerte; vosotros que sabéis cuánto trabajo os cuesta proporcionar á vuestras familias un pedazo de pan, regado poco menos que con el sudor del esclavo y con las lágrimas del mártir; vosotros que nunca hallais un partido vacante en ningún pueblo

vosotros que todos los días estais siendo víctimas de la inmoralidad profesional á que se entregan vuestros mismos hermanos, arrastrados estos á su vez (casi siempre) por las duras i. posiciones del hambre;... meditadlo bien vosotros, y tened presente que la desenfrenada audacia no reparará en aducir aquel género de argumentos si llega á ser interrogada con cualquier motivo. Y deseagáaos, compresores: en nuestra clase no caben yá, ni para nada han de valer las reformas, como no tengan por efecto inmediato y rápido una reducción notabilísima en el número de alumnos que vienen á poblar las Escuelas. Un arreglo de partidos, entre nosotros es, no sólo químérico, sino que, hasta sería criminal, pues con él morirían de hambre muchos miles de profesores excedentes. Sonar en que se conceda mayor extensión al círculo de nuestras atribuciones es verdaderamente pueril, cuando tan desgraciadamente nos consta la imposibilidad de obtener siquiera una miserable recompensa por nuestros servicios científicos. Pensar seriamente en que otras clases afines á la nuestra, pero mejor atendidas, habrán de ayudarnos a conquistar el merecido rango ante la consideración social, ó esperar que estas deferencias para con nosotros puedan, tal vez, surgir de alguna disposición reglamentaria que tendiese á estrechar los vínculos de reciprocidad entre las clases médicas; pensar esto sería... ridículo.—Aunque muy mal, direis sin embargo, hoy todavía se vive, y es verdad que aun se vive; pero ¿no estais bien convencidos de que los rendimientos de vuestro trabajo no igualan yá, término medio, al jornal de un bracero? pero no estais viendo que de dia en dia vuestra situación se hace más angustiosa, insopportable. ¿Qué queríais que hiciera este gobierno, ni ningún otro, en favor de una clase que muere ahogada por pléthora de un personal escandalosamente excesivo?

Consideradlo á sangre fría, tranquilamente. En nuestra bancarrota está nuestra salvación. Declárese la bancarrota; hágase liquidación de nuestra clase. Los que yá somos, marchemos firmemente unidos para defendernos; aislemos a los que vengan después del cataclismo; y pidamos con urgencia el ejercicio libre de *todas* las profesiones. ¿Qué teméis del ejercicio libre?

L. F. G.

JUSTICIA NEA.

(Remitiido.)

Sr. Director del periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Muy señor mío y de toda mi consideración y aprecio:

Suplico á V encarecidamente se digne dar cabida en el periódico que tan acertadamente dirige al siguiente mal pergeña lo escrito, ya que no sea para escarmiento de profesores indignos, siquiera para vergüenza de estos y mengua de autoridades que se abrogan facultades que están muy lejos de pertenecerles; dándole anticipadamente las gracias por tan distinguido beneficio su más atento S. S. Q. B. S. M.

MANUEL CARO.

En virtud de haber leído en el número 453 de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, correspondiente al 20 de Febrero, en el capítulo «*Gestiones inocentes*» la señalada con el número 2.º, manifestándose allí que un intruso ha tenido la audacia de dirigirse á un catedrático de la escuela veterinaria de Madrid ofreciéndole 200 duros por un título de veterinario, etc., no extrañe V se me ocurra si podría ser José Abad, vecino de Odon, el atrevido; por que hace mas de un año que me hallo en competencia con él, sin poder conseguir que case en el ejercicio del arte deerrar; y han sucedido cosas tan peregrinas que merecen ser publicadas, no solo en LA VETERINARIA ESPAÑOLA, sino también en los periódicos ajenos á la ciencia: motivo por el cual creo oportuno exponer los hechos tales y como han sucedido, saliendo yo garante con mi firma de su veracidad, pese á quien pese.

En primer lugar, el José Abad mencionado, no contento con ejercer descaradamente el arte deerrar, se intrusó también en la Cirugía veterinaria, amputando la cola á un asno de la propiedad de S mon Navarro, de Langa, por cuyo acto le emplacé á juicio verbal de faltas, y le sentenció el señor Regidor ejerciente á sufrir cinco días de arresto y pago de las costas del juicio. Pero, escudado por la influencia de cuatro caciques que todo lo manejaron y desgobierran en dicho pueblo, apeló al juzgado de Calamocha, cuyo señor Juez tuvo á bien absolverme y condonarme á mí, por intransigente, á pagar los gastos y costas del juicio, que me ascendieron á 56 reales (esto, sin contar que el señor Secretario de Odon, conociendo la injusticia que en su sentencia me hacia el señor D. Rafael de Leon Troyano, Juez de Calamocha, me perdonó sus derechos). Por no ser muy difuso, no remito la copia de la sentencia, que obra en mi poder.

Yo, sin embargo, en vez de desmayar en mi propósito, redoblé mis esfuerzos y traté de aunarlos con los de D. Tadeo Rabio, herrador competentemente autorizado y que también reside en dicho pueblo en ejercicio de su profesión, y en nombre del cual fué emplazado segunda vez á juicio por haberle sorprendido herrando en público; en cuyo juicio también fué condenado el intruso á sufrir la misma pena que en el primero. Pero como yá había aprendido el camino de Calamocha y conocía al señor Juez, que tanto favor le dispensó en su primera sentencia, apeló también y también se lo absolvió, admitiéndole un documento,

6 más bien un papelucho que le dió el veterinario don Manuel Sanchez, residente en Odon, queriendo hacer ver que era criado suyo. No obstante, como D. Tadeo manifestó y probó hasta la evidencia que todo aquello era una estratagema que hasta aquella fecha no se había visto al Sanchez en el establecimiento de el Abad; que la ley prohíbe tener dependientes o manecibos no siendo en el propio domicilio; y que Sanchez habita en un extremo del pueblo y Abad en el opuesto, le pareció al señor Juez que, si alguno había incurrido en responsabilidad, había sido el veterinario por no haber llenado los requisitos de la ley, y de ningún modo podía ser responsable Abad, pues que este herraba como criado de Sanchez. Absolvíos-le, por consiguiente, de la sentencia que había pronunciado el Alcalde de Odon, y se declararon las costas de oficio; si bien le advirtió dicho señor Juez que en lo sucesivo se abstuviese de herrar hasta que Sanchez llenase los requisitos de la ley. Mas el señor intruso, envaleantado con la amistad del Juez (que le debieron proporcionar sus amigos), despreció sus amonestaciones y continuó herrando como antes.

Visto el giro que tomaba el asunto y que la actividad del señor Juez era demasiado fría, determinamos D. Tadeo y yo elevar una exposición al señor Gobernador de la provincia, refiriéndole los hechos tales como habían pasado. El señor Gobernador pidió informe al Ayuntamiento, y éste lo evacuó declarando que nada tenía que oponer á lo expuesto por los solicitantes y remitiendo además copia de la sentencia del señor Juez.

Entonces creímos que había terminado la intrusión y que el Sr. Sanchez sería multado por el señor Gobernador. Pero cuál no debió ser nuestra sorpresa al notificárse nos de órden del señor Gobernador que no molasesemos á José Abad en el ejercicio del arte de herrar....

Esto es lo acontecido, y está expuesto á suceder mucho más, merced al celo que despliegan nuestras autoridades por que la ley se respete y sean una verdad los derechos legítimamente adquiridos. Tengo, pues, el gusto de participárselo á V. para que, si por casualidad, fuese mi contrincante el atrevido que se dirigió al señor Catedrático de la escuela veterinaria de Madrid, se sirva recomendarle, á fin de que le entreguen el título de Veterinario, y hasta le apoye alguien con su influencia para desempeñar uno de los primeros cargos científico-profesionales, que bien se lo merece el Sr. Abad.

Nota. Acaba de exigírseme por el señor Alcalde la presentación de mi título para sacar de él una copia y remitirlo al señor subdelegado, en cumplimiento (según dice su circular) de otra del señor Gobernador que pide un estado de cuantos ejercen el todo ó parte de la Veterinaria, así como igualmente una relación de los intrusos. Si comprendrá también á José Abad

esta disposición? Me figuro que no.—Blanca, 5 de Marzo de 1870.

MANUEL CARO. (1)

CRIA CABALLAR.

Ministerio de la Guerra.

ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterado el Regente del Reino de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 del mes actual, se ha servido aprobar el adjunto cuadro de las paradas de temporada que han de establecerse en la próxima época de cubrición con los caballos sementales del Estado.

De órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1870.

PRIM.

Sr. Director general de Caballería:

DISTRIBUCIÓN de los caballos sementales para la cubrición de yeguas en este año, segun órden de esta fecha.

DEPÓSITO DE CÓRDOBA

Número
de

	Provincia de Córdoba.
Córdoba.	100
Palma del Río.	16
Pozoblanco.	28
Carpio.	4

(1) Serán unionistas ese señor Juez y ese señor Gobernador?.... Los únicos que debemos consignar nosotros es: que el intruso Abad no es aquel intruso que ofreció 200 duros. Por lo demás, si las dignísimas autoridades de que se hace mérito son unionistas, ó carlistas, etc.... Eso non mutat speciem.

L. F. G.

	Número de caballos
Provincia de Sevilla	
Sevilla	4
Ecija	8
Osuna	4
Provincia de Málaga.	
Málaga	2
Antequera	4
Provincia de Cádiz.	
San Roque	4
Algeciras	2
TOTAL	50
DEPÓSITO DE BAEZA.	
Provincia de Córdoba.	
Montilla	4
Espejo	2
Rambla	2
Baena	2
Provincia de Jaén	
Ubeda	4
Jaen	6
Torredonjimeno	4
Baeza	4
Andújar	4
Provincia de Granada.	
Granada	4
Loja	4
TOTAL	40
DEPÓSITO DE LLERENA.	
Provincia de Badajoz.	
Badajoz	4
Olivenza	2
Mérida	4
Llerena	6
Don Benito	2
Jerez de los Caballeros	4
Almendralejo	2
Fuente de Cantos	2
Provincia de Cáceres.	
Trujillo	6
Cáceres	4
Coria	2

	Número de caballos
Provincia de Huelva.	
La Palma	4
Huelva	4
Almonte	4
TOTAL	16
DEPÓSITO DE CONANGLELL.	
Hospitalet	4
Conanglell	5
Provincia de Gerona.	
Puigcerdá	6
TOTAL	15
DEPÓSITO DE CIUDAD-REAL.	
Provincia de Ciudad-Real.	
Ciudad-Real	6
Almagro	6
Infantes	6
Alcázar de San Juan	2
Almodóvar	2
Valdepeñas	2
Provincia de Madrid.	
Alcalá de Henares	2
Torrelaguna	2
Provincia de Toledo.	
Talavera de la Reina	4
Puente del Arzobispo	4
Orgaz	4
Provincia de Ávila.	
Ávila	4
Arévalo	4
Piedrahita	2
Provincia de Guadalajara.	
Segovia	2
Molina	4
Brihuega	2
TOTAL	58

ADVERTENCIAS

De los 12 caballos destinados á las paradas de Almagro y Ciudad-Real, 10 pertenecen al depósito de Baeza.

Con arreglo á lo que previene el art. 26 del reglamento de los depósitos, se han facilitado dos caballos del depósito de Ciudad-Real al criador D. Rafael Diaz y Brias.

Madrid 23 de Marzo de 1870.—S. Bregua.

COMUNICADO.

Caciquismo de una autoridad.—Un mal compañero.

Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA: Muy señor mio: Conociendo su amor á la clase Veterinaria y á la justicia, apelo á la amistad con que usted me distingue, para que tenga á bien dar cabida, en las columnas de su ilustrado periódico, al siguiente comunicado, que ha visto la luz pública en las de *El Pueblo* y *La Libertad* (este último periódico se publica en Murcia); y además, cuatro palabras sobre la dignidad profesional de un compañero.

Dice así el comunicado:

»Sr. Director de *El Pueblo*.

«Muy señor mio: Aguardo de su conocida benevolencia dárseme cabida, en las columnas del ilustrado periódico que con tanto acierto dirige, á las siguientes líneas.

»No se me oscurece que asuntos como el que me ocupa, para darles publicidad, son mas propios de la prensa profesional que de la política; pero es la vehemencia de mis deseos, porque esto se haga público, tal, que no solo mando, para su inserción, al periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA este comunicado, si que también he creido conveniente darle la publicidad merecida en el que usted dirige: con objeto, de que, además de los Veterinarios españoles, sepa España entera la manera que tiene el señor Alcalde de esta ciudad de repetir los derechos profesionales.

»Hace próximamente un mes que como Profesor Veterinario, en uso de mis facultades, me establecí en esta ciudad; y habiendo en ella un establecimiento regentado por un Albéitar, cuyo señor habita constantemente en una diputación distante tres leguas de esta ciudad, lo consideré ilegal; y en unión de casi todos mis compañeros, aquí establecidos, solicité al muy ilustre Ayuntamiento pidiendo que se cerrara: esta corporación se dignó no dar curso á la solicitud, porque, según me dijo el Alcalde, iba muy cómica y en forma indebida: me dijo también que presentásemos otra, la hicieramos cuestión suya, y en forma más suplicante y lacónica: así lo hicimos; mas resulta, que al mes se ha servido decretar, recayendo tal providencia en contra nuestra.

»Ahora me voy á permitir copiar algunos párrafos del referido decreto, y refutarlos palmaríamente con las mismas Reales Ordenes que han servido al señor Alcalde de apoyo para providenciar.

»Dice un párrafo del decreto así:

»Si bien apercibe al mancero (1) D. Juan Pérez Mula, se abstenga de la práctica de operaciones mayores, en

conformidad de la Real Orden del 13 de Diciembre de 1859, si bien podrá ejecutarlas siempre que el Profesor Sr. Escobar (1) se halle presente en su establecimiento.»

»El señor Alcalde no dice verdad en el párrafo transcritto. La Real orden del 13 de Diciembre lo que hace es autorizar á los Veterinarios para que tengan manzanos, y que bajo su mandato, dirección y responsabilidad puelan estos practicar las operaciones correspondientes á cirujía menor, incluso el herrado.

»Se vé pues, que el Alcalde infringe la Real orden de 13 d. Diciembre d. 1859.

»En efecto: si la citada Real orden autoriza á los Veterinarios para que sus manzanos, practiquen la cirugía menor, bajo su dirección y mandato, ¿cómo dirige, cómo manda el Sr. Escobar las operaciones que su supuesto manzano practica encontrándose constantemente á tres leguas de distancia uno de otro? Pero hay más, señor Director. Segun la Real orden del 22 de Diciembre de 1859, ningún Veterinario puede tener abierto mas que un establecimiento y este en el sitio de su habitual residencia. ¿Es por ventura el sitio de la habitual residencia del Sr. Escobar la ciudad de Lorca? No y mil veces no. El señor Escobar está domiciliado en Lumbrales, diputación, como ya he dicho, distante tres leguas de esta ciudad.

»Resulta pues, que el señor Alcalde no se para en pelos; lo mismo infringe una Real orden, que infringe ciento.

»Probado ya que para este Alcalde no hay más ley que su arbitrariedad, voy á hacerle unas preguntas que desearia verlas contestadas.

»Sr. Alcalde: Fué V. S. elegido para administrar justicia. ¿Depositaron un número fabuloso de electores en V. S. su confianza, para que pisoteara la ley sin atender á una reclamación justa, suscrita por seis honrados ciudadanos?... — Y si es que V. S. cree haber obrado legalmente, conteste; que aquí tiene á mi humilde personalidad para volverme á probar la contrario. Soy muy chico, señor Alcalde, pero me asiste una razón muy grande; estoy iluminado por la verdad, y no temo su contestación; muy al contrario, la deseo.

»Continuará escribiendo, señor Director, y no se me agotarán los recursos en algunas líneas; pero no puedo continuar, porque, en asuntos como este, el corazón se dislocara, la conciencia se oprime y los ojos se humedecen.

»Le anticipo las más expresivas gracias, y me ofrecezo de usted seguro servidor Q. B. S. M.

Francisco Romera.

Lorca 28 de Febrero de 1870.

Hasta aquí cuánto ha visto la luz pública, en las columnas de *El Pueblo* y *La Libertad*.

(1) El manzano en el intruso de que se trata.

(1) El Sr. Escobar es el regente de que se trata.

Ahora voy a tratar otro asunto, bajo el punto de vista profesional. No quisiera hacerlo, porque tengo que lanzar graves censuras a un compañero mío. Sabeo Dios que lo siento! Pero el silencio en esta ocasión, sería cobardía, sería indignidad, sería insensatez.

El intruso citado, en el comunicado que antecede, está sostenido, según de voz pública se dice, por don Mariano de Arcas, Alférez aquí establecido. Que esto es verdad, lo prueba la negativa que nos dió á mis queridos amigos y compañeros D. Francisco Cañuela y D. Alfonso Cano y á mí, cuando fuimos á exigirle la firma para presentar la exposición que antes he mencionado.—Mas, ¿protege el señor Arcas al buen intruso gratuitamente? Quiá... Ni mucho menos. Cuando este último tiene que tratar alguna enfermedad, lleva la caballería á casa del Sr. Arcas; y después que se ha concluido el tratamiento, entre los dos como buenos amigos, parten lo que el prójimo, dueño del animal, ha desembolsado. ... Esto solo, sin necesidad de comentarios, bastaría para encender en vergüenza las mejillas. Pero hay más todavía: este mismo señor aspira a que su hijo político, por ora e influencias, sea muy pronto Veterinario... ¡Qué facilidad!... y tégase presente la circunstancia de que mal-sabe leer; razon por la cual, hago de esto caso omiso, confiando en que sus insensatas pretensiones se estrellarán ante la honradez de nuestras Escuelas; y sin perjuicio de que, cuando se aproxime la época de los exámenes, ya daré algún aviso.

Por supuesto, que todas estas cosas las acompaña el Sr. Arcas con bravatas dichas en conciliábulos manifestando allí que desea se presente un caso donde él pueda discutir con los Veterinarios jóvenes (refiriéndose á mí querido condiscípulo y amigo señor Cano y á mí). ¡Qué diantra de Sr. Arcas! Esto no merecería sino el desprecio. Sin embargo, para que nunca fiera lugar á tacharme de descortés, reto públicamente al Sr. D. Mariano Arcas, llamándole al terreno de la prensa ó a otro cualquiera de discusion científica, en donde tengo la seguridad de poder demostrarle cuán grande es su ignorancia.—Tiene conciencia el señor Arcas de que es un profesor excelente? ¿No la tiene? Ahora se verá; pero no, he dicho mal, no se verá: el Sr. Arcas no acudirá al llamamiento. ¿Cómo no es posible que acuda el Sr. Arcas?

Concluyo, señor Director, dándole anticipadas gracias y manifestándole que, si el Sr. Arcas contestara, lo que no espero, viviría siempre agradecido si me cediera una columna de su apreciable periódico; mientras tanto, queda suyo, affmo. buen amigo y S. S. Q. B. S. M.

FRANCISCO ROMERA.
Llerca 5 de Marzo de 1870.

VETERINARIA MILITAR.

Ha fallecido en Valencia de una afección tifoidea el tercer profesor del regimiento de Sagunto D. Buenaventura Calvo y Castro. No pertenecía á la Asociación mutua del Cuerpo.

Los herederos del fallecido D. Millán Andrés y Carrera, han recibido los cuatro mil reales que les correspondían, en una carta de pago de la Caja general de depósitos por valor de igual cantidad.

La viuda de D. Rafael García espera á que se realicen las cartas de pago para percibir los dos mil reales que se le restan.

Sección de anuncios.

OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA

EN LA REDACCION DE LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Ensayo clínico, por D. Juan Tellez Vicen, Precio: 12 rs. en Madrid, 14 en provincias.

Genitología veterinaria ó nociones histórico fisiológicas sobre la propagación de los animales, por D. José Bazquez Navarro.—Precio: 16 rs. en Madrid, 18 rs. en provincias.

Enteralogística veterinaria, por los señores don Silvestre y don Juan José Blázquez Navarro.—Constuye una extensa monografía acerca del llamado *cólico flatulento ó ventoso* y de su curación cierta por medio de la punción intestinal.—Precio: 24 reales, tomando la obra en Madrid, 28 rs., remitida á Provincias.

Tratado completo de las enfermedades particulares u los grandes rumiantes, por Lafore. Traducción anotada y adicionada, por D. Gerónimo Darder.—Comprende la Patología y Terapéutica especiales del ganado vacuno, con interesantes detalles y consideraciones anatómico-fisiológicas sobre las regiones, aparatos y órganos que pueden ser afectos de alguna enfermedad.—Precio: 36 rs. en Madrid, 38 en provincias.

MADRID:—1870.

Miércoles de Lázaro Maroto, G. Lestrero, 26.